

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 109, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden de Ministerio de Industria y Comercio:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad industrial «García y Compañía, S. L.», domiciliada en Burgos, en la que solicita que se le conceda, con carácter permanente, el régimen de admisión temporal para la importación de cueros vacunos y extractos curtientes de quebracho para que, con el complemento de otros productos de origen nacional de empleo en la curtición; sean transformados en suela, que se destinará a la exportación o entrada en Depósito franco.

Vistos los informes emitidos por diferentes organismos que en su totalidad se muestran favorables a la concesión de la admisión temporal que se solicita:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo, concedida por Decreto de 28 de febrero del corriente año a «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.», a cuyas condiciones se ha ajustado la presente Orden;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a la entidad industrial «García y Compañía, S. L.», domiciliada en Burgos, para importar, en régimen de admisión temporal, cueros vacunos y extractos tánicos curtientes de quebracho, que, con el complemento de otros productos de origen nacional o nacionalizados, utilizados en la curtición, han de ser transformados en suela, que se destinará a la exportación o entrada en Depósito franco.

2.º La transformación en suela

de las primeras materias importadas tendrá lugar en la fábrica de la entidad concesionaria, que está situada en Burgos, barrio de Capiscol, término de Gamonal de Riopico.

3.º La importación de los cueros y del extracto de quebracho se verificará por la Aduana de Bilbao, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de suela tendrán lugar por la misma Aduana y por la de Barcelona.

4.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasione.

5.º El plazo de vigencia de esta concesión, en las condiciones que se establecen, será el de un año. Transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, a las mermas y desperdicios y a los rendimientos reales que se producen en el proceso de la fabricación, y se formularán cuantas observaciones se consideren de interés sobre el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Industria y Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, resolverá lo que proceda respecto a las condiciones y normas definitivas que puedan establecerse en el ejercicio futuro de la concesión.

6.º Las exportaciones de suela que se vayan realizando con cargo a las cuentas de cueros y extractos de quebracho importados habrán de tener lugar dentro del plazo de un año, contado a partir de las sucesivas importaciones, pudiendo éstas verificarse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia señalado en el apartado 5.º

7.º Para la debida contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que para la obtención de 100 kilogramos de suela se emplean 66,066 kilogramos de cueros secos, 101,010 de cueros salados secos o 133,333 de cueros salados, necesitándose para la misma

cantidad de suela 60, 62,600 y 64,600 kilogramos de extracto de quebracho, según su riqueza en tanino sea de 68/70, 66/68 o 64/66 por 100, y quedando como residuo un 5 por 100 de pelo y un 5 por 100 de carnaza seca.

Las proporciones anteriormente consignadas se indican únicamente como base para la contabilidad, susceptible de variación según las calidades de las primeras materias empleadas y de la suela que se obtenga, debiendo las Aduanas importadoras extraer muestras por duplicado de las mercancías, a los efectos de las comprobaciones y análisis que sea necesario efectuar.

El Inspector de la fábrica determinará en cada caso los verdaderos rendimientos, a base de lo consignado anteriormente, y cuidará de que a toda la mercancía importada se le dé exclusivamente, el destino autorizado, debiendo adeudar los correspondientes derechos arancelarios los desperdicios de los cueros y del extracto de quebracho con existencia real, a cuyo efecto se expedirán por el Inspector las oportunas certificaciones.

8.º Para la importación de los cueros vacunos, e independientemente de la documentación sanitaria que previenen las disposiciones vigentes, será obligatoria la presentación de un certificado acreditativo de que en el país de origen de dichos cueros no existe declarada la peste bovina («Rinder Pest»).

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

10. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso, dictándose por el Ministerio de Hacienda las normas complementarias adecuadas al cumplimiento

to de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1947. = Suanzes. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 109, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local):

«Relación por orden de puntuación de los señores que fueron aprobados en el cursillo de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, que previene la Orden de 14 de abril de 1945 y celebrado en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y que pasan a formar parte del Escalafón de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría:

- Número de puntuación obtenida.
- 1 D. Luis Fernández Curto.
 - 2 D. Martín - Vicente Martínez Jurado.
 - 3 D. José Pérez Martínez.
 - 4 D. Felipe Sánchez García.
 - 5 D. Hermenegildo Torres Martín.
 - 6 D. Mariano Martín Vinagre.
 - 7 D. Isidro Montaña Muro.
 - 8 D. Jacinto Clemente Serrano.
 - 9 D. Angel Marcos Hernández.
 - 10 D. Vidal Agüero Herrero.
 - 11 D. Ramón Hernández Yuste.
 - 12 D. Vicente Amaya Cid.
 - 13 D. Bienvenido Hidalgo Rodríguez.
 - 14 D. Gabriel Sánchez Martín.
 - 15 D. Fermín Fernández Carrasco.
 - 16 D. Braulio González Moreno.
 - 17 D. Francisco Garcés Torija.
 - 18 D. Jesús Muñoz Idoipe.
 - 19 D. Ramón Faiges Ribalta.
 - 20 D. Fortunato Ajuria Ibáñez.
 - 21 D. Tiburcio Prieto Sánchez.
 - 22 D. Casimiro Moreno Núñez.
 - 23 D. Vicente Redondo Sánchez.
- Madrid 7 de abril de 1947. = El

Director general, José F. Hernando.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Burgos 21 de abril de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 6.

Sobre confección y envío de Ordenanzas y Presupuestos de pastos y rastrojeras, de interés para las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Hermandades de Labradores y Ganaderos

Por Circular número 5, de fecha 23 de diciembre último, publicada en el B. O. de la provincia número 297 del día 30 del mismo mes, se daban normas para la aplicación de la Ley de Pastos y Rastrojeras y se fijaba un plazo para la confección y envío de las Ordenanzas y Presupuestos, que expiraba en 31 de enero próximo pasado, bajo apercibimiento de ser sancionados con multas de 25 a 250 pesetas aquellos Organismos que encargados de este Servicio demorasen su cumplimiento después del plazo señalado.

Encontrándose todavía algunas Juntas Locales de Fomento Pecuario y Hermandades de Labradores y Ganaderos sin haber cumplimentado el servicio de referencia, se les recuerda la inexcusable obligación de proceder a la confección de las expresadas Ordenanzas y Presupuestos y su envío a esta Junta Provincial de Fomento Pecuario, en un plazo que no deberá exceder del día 10 de mayo próximo. De lo contrario me vería obligado a la aplicación de las sanciones que quedaban señaladas por mi referida Circular, de fecha 23 de diciembre.

Burgos 22 de abril de 1947.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Distrito Forestal de Burgos

Para la ejecución de las obras que a continuación se indican, del tercer trozo del camino forestal de Vilviestre del Pinar a los montes números 290 y 246, se celebra el siguiente concurso de destajo:

1. Explanación. — Presupuesto, 92.760'76 pesetas.
2. Obras de fábrica y accesorias, 46.436'30.
3. Afirmado, 99.812'61.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce, doce y media y trece horas del día 12 de mayo próximo, en la Jefatura de este Distrito. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sus oficinas antes de la una de la tarde del día 10 del mismo mes.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en la oficina del Distrito.

Burgos 21 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo sufrido extravío la obligación municipal número 3.939, del

empréstito de este Ayuntamiento, al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1911, según manifiesta el tenedor D. José Novales Revilla, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, la Corporación resolverá sobre la expedición de nuevo título al interesado y la anulación del anterior extraviado.

Burgos 18 de abril de 1947.—El Alcalde Presidente, Antonio López Monis.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Girado el repartimiento entre los contribuyentes vecinos y forasteros de la riqueza rústica de este término municipal, para el pago de los servicios de Guardería del campo (Guarda Jurado) correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de poder ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que contra él crean convenientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza.

Villanueva de Teba a 15 de abril de 1947.—El Alcalde, Felipe V.

Alcaldía de Valdezate.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate 14 de abril de 1947.—El Alcalde, Agustín de la Serna.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados y ex-captivos, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, se anuncia la vacante de Depositario municipal, con la obligación de servir a la vez la misma persona de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.100 pesetas.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción del presente en este periódico oficial, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, quedando en libertad la Corporación para hacer la designación libremente, si transcurrido el plazo no se presenta solicitud.

Valle de Valdelaguna 10 de abril de 1947.—El Alcalde, Alejandro Hernáiz.

Parque de Intendencia de Burgos.

Servicio de recuperación.

Existiendo en los Almacenes del Taller de Recuperación de este Parque, en Gamonal, 9.500 kilogramos de borceguíes inútiles, y habiendo de proceder a su venta por pujas a

la llana el día 29 del actual, a las doce horas, en el Parque de Intendencia (San Francisco número 17), se invita por el presente a cuantos industriales deseen acudir.

Dichos efectos deberán retirarse de los Almacenes de Gamonal, lo que harán por sus propios medios, siendo de su cuenta todos los gastos de transportes y acarreo.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

En el tablón de anuncios de este Establecimiento y de Gamonal, se halla expuesto el pliego de condiciones a que han de ajustarse los licitadores.

Burgos 17 de abril de 1947.—El Teniente Coronel-Director,

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. José Ibáñez Martínez-Conde, Auxiliar y Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana y varias anualidades, que fueron comprendidos en las relaciones de descubierto, presentadas en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros de paradero ignorado o fallecidos, se les cita a los primeros y herederos de los segundos por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, señalen domicilio o representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Pampliega.

Antonio Merino.
Abundio Martínez.
Cirilo Lomas.
Hros. de Dolores Torca.
Eusebio Gómez.
Faustino Antón.
Gregorio Sáez Sagredo.
Juan Castrillo.

Luisa Peña Olmo.
Luciano Ruiz.
Restituto Martínez-Valentina Gallo.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Melgar de Fernamental a 12 de abril de 1947.—El Agente ejecutivo, José Gómez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

El próximo día 16 de mayo, y hora de las trece, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de las obras de reconstrucción de la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de tasación de 22.778'50 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser presentadas durante todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, en Secretaría, de once a trece, previa consignación del depósito del 5 por 100 que asciende a 1.188 pesetas.

Los proyectos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan en Secretaría a disposición de quien desee examinarlos.

Pinilla de los Barruecos 16 de abril de 1947.—El Alcalde, Nazario Rey Fernández.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.